

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado por la que se inician expedientes por transmisión inter vivos de diversas Administraciones de Lotería Nacional.

Al amparo de lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se ha iniciado expediente por transmisión inter vivos de diversas Administraciones de la Lotería Nacional que a continuación se relacionan, con expresión del nombre del solicitante y Administración de Lotería Nacional:

Administración de Loterías número 16 de Badalona (Barcelona), don Gabriel Giménez Claramunda.

Administración de Loterías número 9 de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), doña Mercedes Sánchez Cereño.

Administración de Loterías número 15 de A Coruña, doña María Purificación Páramo Sureda.

Administración de Loterías número 1 de Santa Comba (A Coruña), doña Mercedes Toribia Pérez Añón.

Administración de Loterías número 1 de Huéscar (Granada), doña Amparo Gómez Sánchez.

Administración de Loterías número 2 de Isla Cristina (Huelva), don Felipe Mirabent Toresano.

Administración de Loterías número 4 de Alcalá de Henares (Madrid), doña María del Mar Galdón Cabrera.

Administración de Loterías número 4 de Getafe (Madrid), don Jesús Benavente Doniga.

Administración de Loterías número 22 de Málaga, don Daniel Mario Pardo Gómez.

Administración de Loterías número 4 de Vélez-Málaga (Málaga), doña María Daniela de la Cruz Pino Ginés.

Administración de Loterías número 3 de Baracaldo (Vizcaya), doña María del Carmen Ibáñez Loscos.

Los interesados en estos expedientes podrán efectuar cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.—1.722.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife relativa a información pública conjuntamente con el proyecto del estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción del nuevo puerto de Granadilla.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente se somete a información pública, conjuntamente con el correspondiente proyecto el estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción del nuevo puerto de Granadilla.

Ambos documentos serán exhibidos en la Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en horario de nueve a trece horas, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

Santa Cruz de Tenerife, 11 de enero de 2000.—El Presidente, Luis Suárez Trenor.—2.318.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales sobre pago de cupones de obligaciones Instituto Nacional de Industria.

Se pone en conocimiento de los tenedores de obligaciones Instituto Nacional de Industria que, a partir del día 14 de febrero procederemos al pago de los intereses de las obligaciones que a continuación se detallan:

Emisión: INI-febrero 1991.

Importe cupón bruto: 70.000 pesetas.

Los cupones se podrán presentar al cobro en: Banco Santander Central Hispano, Banco Español de Crédito, Argentaria, Caja de Madrid y la Confederación Española de Cajas de Ahorros, calle Alcalá, número 27, Madrid.

Madrid, 13 de enero de 2000.—La Directora de Gestión Financiera de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.—2.309.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución del Departamento de Industria, Comercio y Turismo (Dirección General de Energía y Minas), de 28 de diciembre de 1999, por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución para el suministro de gas natural en el término municipal de Santa María de Palautordera.

La empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, avenida Portal de l'Àngel, 20-22, solicitó en fecha 27 de enero de 1999 la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución para el suministro de gas natural, mediante una red de distribución en el término municipal de Santa María de Palautordera, así como el reconocimiento de utilidad pública de estas instalaciones de acuerdo con lo

que dispone la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

La citada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el cual se definen las instalaciones necesarias para el suministro de gas natural, mediante una red de distribución en el término municipal de Santa María de Palautordera.

Término municipal afectado: Santa María de Palautordera, de la provincia de Barcelona.

Características principales de la instalación:

Red de distribución en APA:

Longitud: 3.929 metros y 10 metros, respectivamente.

Diámetro: 4" y 2", respectivamente.

Grosor: 3,20 milímetros y 3,60 milímetros, respectivamente.

Material: Acero al carbono API 5L GrB.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

La red de distribución de APA se inicia en la red existente que suministra gas natural, en el término municipal de Sant Celoni, ubicada al SE, en el término municipal de Santa María de Palautordera, de acuerdo con el plano 41.392-PP-001 y finaliza en el armario de regulación y medida de APA/MPB ubicado en el término municipal de Santa María de Palautordera, de acuerdo con el plano 41.391-PP-008.

Estación de regulación y medida APA/MPB:

Caudal: 1.000 m³(n)/h.

Presión máxima de servicio efectiva de entrada: 16 bar.

Presión máxima de servicio efectiva de salida: 4 bar.

Estación de regulación y medida MPB/MPA:

Caudal: 1.000 m³(n)/h.

Presión máxima de servicio efectiva de entrada: 4 bar.

Presión máxima de servicio efectiva de salida: 0,4 bar.

Las estaciones de regulación y medida de APA/MPB y MPB/MPA estarán ubicadas en los municipios de Santa María de Palautordera y de acuerdo con el plano 42.392-PP-008.

Red de distribución MPB:

Longitud: 15,45 metros, 16,30 metros y 76 metros, respectivamente.

Diámetros: 6", 3" y 160 milímetros, respectivamente.

Grosor: 3,60 milímetros, 3,20 milímetros. Tuberías de 6" y 3" y de acuerdo con la norma UNE 53.333 por la tubería de 160 milímetros.

Material: Acero al carbono API 5 L GrB, tuberías de 6" y 3" y polietileno SDR-11 y tubería de 160 milímetros.

Presión máxima de servicio efectiva: 4 bar.

Red de distribución MPA:

Tuberías de acero:

Longitud: 24,59 metros.

Diámetro: 8".

Grosor: 3,96 milímetros.

Material: Acero al carbono API 5 L GrB.

Presión máxima de servicio efectiva: 0,4 bar.

Tuberías de polietileno:

Longitud: 217 metros, 375 metros, 644 metros, 2.906 metros y 13.301 metros, respectivamente.

Diámetros: 200 milímetros, 160 milímetros, 110 milímetros, 90 milímetros y 63 milímetros.

Grosor: De acuerdo con las normas UNE 53.333 y 53.188.

Material: Polietileno SDR-11 y SDR-17.6.

Presión máxima de servicio efectiva: 0,4 bar.

La red de distribución de MPB partirá del armario de regulación y medida APA/MPB hasta la válvula de salida de la ARM y desde este punto en tubería de polietileno de 160 milímetros de diámetro para iniciar el suministro de gas natural, en la zona industrial al SE de la población.

La red de distribución de MPA partirá del armario de regulación y medida y APA/MPA hasta la válvula de salida de la ARM y desde este punto, en tubería de polietileno, se ramificará en diferentes diámetros para el suministro de gas natural en el área urbana de Santa María de Palautordera.

Sistema de protección catódica (EPC):

Las canalizaciones de acero de este proyecto se protegerán mediante un sistema de protección catódica con inyección de corriente procedente de la EPC-041 existente que es la que protege la conducción de la que parte.

Sistema de comunicaciones:

El proyecto prevé, a lo largo de las canalizaciones de gas natural, la instalación del correspondiente conducto protector del sistema de telecontrol, formado por un conducto para la protección de cables de comunicaciones instalado en la misma rasa de las tuberías de gas natural, de acuerdo con lo que dispone la disposición adicional 19 de la Ley 34/1998.

Presupuesto total: 263.763.015 pesetas (1.585.247,65 euros).

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2907, de fecha 10 de junio de 1999; en el «Boletín Oficial del Estado» número 138, de 10 de junio de 1999 y en los diarios «Avui», de 11 de junio de 1999; «La Vanguardia», de 10 de junio de 1999, y «El 9 Nou» (edición Vallés Oriental), de 11 de junio de 1999.

Paralelamente, se remitieron las correspondientes separatas del proyecto al Ayuntamiento de Santa María de Palautordera y al conjunto de organismos afectados.

El Ayuntamiento de Santa María de Palautordera no ha enviado ningún informe, por lo que se considera su acuerdo al proyecto.

En lo que se refiere a otros organismos a los cuales se ha solicitado informe, han informado favorablemente: La Junta de Aguas y RENFE, formulando una serie de recomendaciones de tipo técnico y medioambiental que la empresa solicitante de esta autorización tendrá en cuenta durante la realización de las obras.

No ha remitido ningún informe la Dirección General del Medio Natural, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, por lo que se considera de acuerdo con el proyecto.

Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones de particulares ni de ningún organismo afectado.

Una vez cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de Seguridad en las Instalaciones Industriales; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre Régimen de Instalación, Ampliación y Traslado de Industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

Primero.—Otorgar a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución

de las obras para el suministro de gas natural, mediante una red de distribución en el término municipal de Santa María de Palautordera.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de las instalaciones autorizadas, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la imposición de servidumbre paso y las limitaciones de dominio necesarias por el establecimiento de las instalaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 103, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Los bienes y los derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2907, de fecha 10 de junio de 1999; en el «Boletín Oficial del Estado» número 138, de 10 de junio de 1999, y en los diarios «Avui» de 11 de junio de 1999, «La Vanguardia» de 10 de junio de 1999 y el «9 Nou» de 11 de junio de 1999 (edición Vallés Oriental).

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

Primera.—La empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», constituirá en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», una fianza por valor de 5.275.260,3 pesetas (31.704,95 euros), el importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

La fianza citada se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del Director general de Energía y Minas, con valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias o mediante contrato de seguro concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre, en el plazo de un mes desde la constitución de la citada fianza, la empresa autorizada deberá acreditar documentalmente, ante la Dirección General de Energía y Minas, el depósito efectuado.

La fianza se devolverá a la empresa, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los términos fijados en esta Resolución, y la Dirección General de Energía y Minas formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

Segunda.—Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por don Agustín Faciaben Fernández, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros técnicos industriales de Barcelona en fecha 22 de enero de 1999, con el número 001854-A-A.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales; el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de Redes y Acometidas de Servicio de Combustibles Gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Ordenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984 y sus ITC-MIG correspondientes; el Decreto 120/1992, de 28 de abril («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.606, de 12 de junio de 1992), por el que se regulan las características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.782, de 11 de agosto de 1993),

que lo desarrolla, y otros Reglamentos Técnicos Específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicaciones generales.

Tercera.—El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

Cuarta.—El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en funcionamiento será de dos años, contados desde la fecha de publicación de esta presente autorización administrativa.

Quinta.—La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía y Minas la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

Sexta.—Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Energía y Minas el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.656, de 14 de octubre de 1992).

Séptima.—Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

Octava.—El peticionario asegurará la vigilancia y el mantenimiento correctos de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que en todo momento cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

Novena.—De acuerdo con lo que prevé el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 metros de ancho por las tuberías, a presiones iguales o inferiores a 16 bar, por cuyo eje irán bajo tierra las canalizaciones, a una profundidad mínima de 1 metro, junto con los elementos y accesorios que éstas requieran. Los límites de esta franja quedarán definidos a 1,5 metros a un lado y a otro del eje del trazado de las conducciones citadas y dentro de los límites de ocupación temporal.

Esta franja de servidumbre perpetua de paso se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de las canalizaciones, por lo que se dispondrá de libre acceso del personal, los elementos y los medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se tenga que intervenir.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será de 10 metros, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 centímetros en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de las canalizaciones y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros a ambos

lados del eje del trazado de las canalizaciones a presiones iguales o inferior a 16 bar.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

Al efecto del cumplimiento de lo que establece esta condición novena, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», antes del montaje de las instalaciones y de su puesta en servicio recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos y estará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si es necesario, a la notificación de los presuntos incumplimientos a la Dirección General de Energía y Minas.

Décima.—Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos, por la extinción de las concesiones de las que dimana y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

Undécima.—La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, licencias y demás permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada

ante el Director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Barcelona, 28 de diciembre de 1999.—El Jefe de la Sección de Gas Canalizado, Jaume Farré i Solsona.—1.761.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de la Consejería de Industria y Comercio referente a información pública.

Expediente de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica que se instruye en esta Delegación para la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto llamado «LMT-CT Galufe», en el Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa, del que es beneficiaria la empresa «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima». Por Resolución de esta Delegación de fecha 8 de septiembre de 1999 dicha instalación fue declarada de utilidad pública y lleva implícita la urgente ocupación al amparo de lo establecido en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de

27 de noviembre, del Sector Eléctrico. Expediente 98/361.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 31.6 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se informa a todos los interesados por la ejecución del proyecto de la línea de referencia que los días 8, 9 y 10 de febrero de 2000 a partir de las nueve treinta horas se procederá sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los predios situados en el término municipal de Vilagarcía de Arousa señalados con los números:

Fincas 1-11. Hora: Las nueve treinta. Día: 8 de febrero de 2000.

Fincas 12-22. Hora: Las nueve treinta. Día: 9 de febrero de 2000.

Fincas 24-37. Hora: Las nueve treinta. Día: 10 de febrero de 2000.

Los interesados serán notificados mediante cédula individual que se les practicará con la debida anticipación legal, de la fecha y la hora en las que, para cada uno de ellos, tendrá lugar la citada diligencia, informándoles que en los citados actos podrán ir acompañados por sus Peritos o de un Notario, por su cuenta, si así lo consideran conveniente.

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados. Número de expediente: A.T. 98/361. LMT-CT-Galufe. Provincia: Pontevedra. Término municipal: Vilagarcía de Arousa

Fincas			Propietarios	Afección			
				Suelo		Vuelo	
Núm.	Paraje	Cultivo	Nombre, apellidos y dirección	Núm. apoyo	m²	ml	m²
1	Cornazo de Abal ..	Labradio	Antonio Castro Rodríguez. Calle Rosalía de Castro, 30, 3.º C. 36600 Vilagarcía ...	1	2	21	126
3	Señorans	Labradio	José Antonio Carballo Treviño. Calle Fariña Ferrero, 24. 36600 Vilagarcía			20	245
4	Portuxas	Labradio	Maria Carmen Carballo Treviño. Calle Amado Carballo, 6, 5.º A. 36002 Pontevedra			28	216
5	Leira da Frada	Labradio	Manuel Carballo Treviño. Calle Barbeiros-Rubianes, s/n. 36619 Vilagarcía			23	230
6	Leira da Frada	Labradio	José Manuel López Prego. Calle Cornazo da Abaixo, 24. 36619 Vilagarcía			13	81
7	Aguillón	Monte Alto	Juan Antonio Martínez Torrado. Rúa do Souto-Cornazo de Abaixo, 64. 36619 Vilagarcía			0	70
8	Aguillón	Prado	Luis Losada Lago. Avenida Cornazo, 53. 36619 Vilagarcía			11	55
9	Aguillón	Prado	Victoria Lago Rey. Calle Carmoa-Cornazo, s/n. 36619 Vilagarcía	5	25		
10	Aguillón	Prado	Rogelio Abalo Ferreiro. Avenida Cornazo, 72. 36619 Vilagarcía	10	50		
11	Aguillón	Labradio	Josefa Ferro Patiño. Calle A Cruz-Cornazo, 10. 36619 Vilagarcía	2	2	10	50
12	Aguillón	Labradio	Manuel Navia Patiño. Avenida Pontevedra, 43. 36600 Vilagarcía			105	720
13	Pazos	Prado	Casimiro Rodríguez Touriz. Calle Camilo José Cela, 6, 2.º I. 36600 Vilagarcía			9	45
14	Pazos	Labradio	José Cardalda Ferro. Calle Revello-Cornazo, 25. 36619 Vilagarcía			4	20
15	Pazos	Prado	Desconocido. Rpte. Ilmo. Fiscal de la Audiencia Provincial de Pontevedra. Calle Salvador Moreno, 11. Pontevedra			8	40
16	Crebadas	Prado	Josefa y Elvira Prego Aragunde. Calle Cornazo de Abaixo-Cornazo, s/n. 36619 Vilagarcía			0	20
18	Pazos	Prado	M.ª Elvira Barcia Castro. Calle La Barca. Castrelo, 14. 36639 Cambados			14	84
19	Crebadas	Labradio	Josefina Rosende Quian. Calle O Cruceiro-Cornazo, s/n. 36619 Vilagarcía	0	46		
20	Pazos	Prado	Hros. Casimiro Fandiño. Calle Galufa-Cornazo, s/n. 36619 Vilagarcía	19	117		
21	Pazos	Prado	Gerardo Lorenzo Vilanova. Calle Cornazo de Abaixo-Cornazo, 31. 36619 Vilagarcía	11	66		
22	Pazos	Prado	Elvira Barcala Cancelo. Avenida Cornazo, 46. 36619 Vilagarcía	10	60		
24	Pazos	Prado	Manuel Ferreiro Navia. Calle Galufa-Cornazo, 20. 36619 Vilagarcía	10	86		
26	Pazos	Prado	Amelia Almeida Mondragón. Avenida Cornazo-Cornazo, 33. 36619 Vilagarcía	10	100		
27	Pazos	Prado	Luis Losada Lago. Avenida Cornazo-Cornazo, 53. 36619 Vilagarcía	6	60		
28	Pazos	Prado	Carlos Louzán Patiño. Camiño Borrizos-Cornazo, 8. 36619 Vilagarcía	6	60		
30	Pazos	Prado	Maria Galván Romero. Calexón da Ravella, 3. 36600 Vilagarcía	0	36		
31	Pazos	Prado	Consuelo Ferreiro Navia. Calle Galufa, 11. 36619 Vilagarcía	3	2	44	264
32	A Cruz.....	Labradio	Ramón González Santiago. Avenida Agustín Romero, 92. 36600 Vilagarcía	4	1	50	490
33	A Cruz.....	Labradio	Elvira Barros Longo. Calle A Cruz-Cornazo, s/n. 36619 Vilagarcía			21	220
37	A Cruz.....	Monte Alto	Maria Galván Romero. Calexón da Ravella, 3. 36600 Vilagarcía			0	142

Vigo, 3 de enero de 2000.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—2.272.

Resolución de la Consejería de Industria y Comercio referente a información pública.

Expediente de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica que se instruye en esta Delegación para la urgente ocu-

pación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto llamado «LMT-CT-RBT-Navas», en el Ayuntamiento de Nigrán, del que es beneficiaria la empresa «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», por Resolución de esta Delegación de fecha 1 de junio de 1999, dicha instalación fue declarada de utilidad pública y lleva implícita

la urgente ocupación al amparo de lo establecido en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. Expediente 98/106.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 31.6 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en